

Nuestro  
30 JUL. 2018  
4:44 p.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SALA DE DECISIÓN PENAL DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DEL DOMINIO

**Magistrado Ponente: PEDRO ORIOL AVELLA FRANCO**

Radicado: 1100122200001800092 00 (T-246.1)  
Accionante: Luis Fernando Echeverri Correa  
Accionada: Fiscalía 23 Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá y Fiscalía Segunda Delegada ante el Tribunal Superior para la Extinción del Derecho de Dominio.  
Vinculados: Alejandro Restrepo Posada, Gabriel Jaime Restrepo Valencia, Julián Darío Ruiz Montoya y Delegado del Ministerio Público.  
Asunto: Acción de Tutela de Primera Instancia.  
Decisión: Avoca Conocimiento y ordena traslado de la demanda.  
Fecha: Treinta (30) de julio de dieciocho (2018).

**OBEDEZCASE** y **CÚMPLASE** lo dispuesto por la Sala de Casación Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia, que mediante proveído de 12 de julio de 2018, resolvió decretar la nulidad de lo actuado por esta Sala, a partir del auto por medio del cual se asumió conocimiento de la acción incoada por **Luis Fernando Echeverri Correa**, para que se integre debidamente el contradictorio y se vincule al presente trámite a las partes e interviniente del proceso de radicado E.D. 11514, entre estos los ciudadanos **ALEJANDRO RESTREPO POSADA, GABRIEL JAIME RESTREPO VALENCIA** y **JULIÁN DARÍO RUIZ MONTOYA**.

Así las cosas procede el Despacho a avocar el conocimiento de la acción constitucional de tutela promovida por el ciudadano Luis Fernando Echeverri Correa, contra las Fiscalías 23 Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá y Segunda Delegada ante el Tribunal Superior para la Extinción del Derecho de Dominio, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la administración de justicia y defensa.

Lo anterior, no sin antes precisar, que si bien entre las entidades accionadas se encuentra la Fiscalía Segunda Delegada ante el Tribunal Superior para la Extinción del Derecho de Dominio, cuyo superior jerárquico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 Superior, 37 del Decreto 2591 de 1991, y numeral 2° del artículo 1° del Decreto 1382 de 2000, es la Corte Suprema de Justicia, Sala Penal, lo cierto es que, de la lectura del expediente y de lo afirmado por el accionante surge evidente que la autoridad que en este momento tiene a cargo la competencia para entrar a pronunciarse en punto de los hechos y las pretensiones formuladas por el señor Echeverri Correa es la Fiscalía 23 Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá adscrita a los Juzgados Especializados, respecto de los cuales este Tribunal es el superior jerárquico.

Lo anterior atendiendo que la Delegada ante el Tribunal Superior para la Extinción del Derecho de Dominio ya emitió pronunciamiento en punto del mecanismo de apelación formulado por el actor, quedando sin ninguna atribución funcional, que le impida a esta Colegiatura entrar a conocer de la acción de tutela interpuesta.

Así las cosas, **SE DISPONE:**

1. **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación.
2. **CORRER TRASLADO DE LA DEMANDA** a la Fiscalía Segunda Delegada ante el Tribunal Superior para la Extinción del Derecho de Dominio, para que si lo tiene a bien, amplié la respuesta que ya reposa en el trámite, en aras de ejercer los derechos de contradicción y defensa, **en el término perentorio de tres (3) horas.**
3. **CORRER TRASLADO DE LA DEMANDA**, a la Fiscalía 23 Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá, para que: *i)* En el término perentorio de (tres) 3 horas, siguientes a la notificación de la presente decisión, se sirva informar **el nombre y dirección de notificaciones** de las **partes e intervinientes** en la actuación de radicado No. E.D. 11514, especialmente de los ciudadanos **Alejandro**

**Restrepo Posada, Gabriel Jaime Restrepo Valencia y Julián Darío Ruiz Montoya** y; ii) en caso de considerarlo pertinente, ampliar la respuesta que ya reposa en el trámite, en aras de ejercer los derechos de contradicción y defensa.

4. **VINCULAR AL PRESENTE TRÁMITE DE TUTELA** a los ciudadanos Alejandro Restrepo Posada, Gabriel Jaime Restrepo Valencia y Julián Darío Ruiz Montoya, y demás **partes e intervinientes** en la actuación de radicado No. E.D. 11514, para que si lo tiene a bien, ejerzan los derechos de contradicción y defensa, **en el término perentorio de veinticuatro (24) horas, allegando los soportes probatorios que considere pertinentes.**
5. **OBTENIDO** lo dispuesto en el numeral tercero, **COMUNICAR** lo aquí dispuesto, por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de la Sala de Extinción del Derecho de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, al accionante y a las autoridades demandadas. Asimismo se dispondrá publicar en la página web de la Rama Judicial el traslado de los vinculados y demás interesados a la presente actuación, para que si lo tiene a bien, ejerzan los derechos de contradicción y defensa, **en el término perentorio de veinticuatro (24) horas, siguientes al anuncio, allegando los soportes probatorios que considere pertinentes.**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PEDRO ORIOI AVELLA FRANCO**

Magistrado